



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **Jeny Brenda Hernández de Nolasco**, de cincuenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, Número seiscientos diecisiete, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en la ciudad de San Salvador el día quince de agosto del año dos mil diecinueve, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y **Nixon del Cid Ramos Ponce**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A de C.V**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - uno seis cero cuatro cero ocho - uno cero uno - uno, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, el día dieciséis de abril de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Xiomara Yamilet Magaña Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el diecinueve de mayo de dos mil ocho, de la cual consta que su denominación y domicilio son los antes expresados, b) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Manuel del Valle Menéndez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el ocho de enero de dos mil quince, c) Personería Jurídica que compruebo por medio de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario emitida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, por la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil dieciocho; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número 10/2021, denominado "Tela para Personal Técnico, Administrativo y Confección de Ropa Hospitalaria, para el año dos mil veintiuno", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los Productos Textiles y de Vestuario adjudicados, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CODIGO: 80805242 TELA COLOR BLANCO, UNIFORME DE ENFERMERÍA, TIPO LINO, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58") TELA COLOR BLANCO, UNIFORME DE ENFERMERÍA, TIPO LINO ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58") YDS, MARCA: ELITE, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DE PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE USO Y LAVADO.	C/U	4,095	\$3.93	\$16,093.35
2	CODIGO: 80805248 TELA COLOR VERDE HOSPITAL, UNIFORME DE ENFERMERÍA, TIPO ALGODÓN, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58") TELA COLOR VERDE HOSPITAL, UNIFORME DE ENFERMERÍA, TIPO ALGODÓN, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58"), YDS. MARCA: LINO STARTEX, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DEL PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE USO Y LAVADO	C/U	342	\$3.39	\$1,159.38
4	CODIGO: 80805640 TELA COLOR AZUL, UNIFORME DE SECRETARIAS, TIPO CASIMIR, LINO O BONEL, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58") TELA COLOR AZUL UNIFORME DE SECRETARIAS, TIPO CASIMIR, LINO O BONEL, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58"), YDS, MARCA: MONTE CARLO, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DEL PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE USO Y LAVADO.	C/U	714	\$3.75	\$2,677.50
5	CODIGO: 80805320 TELA COLOR GRIS, UNIFORME DE SECRETARIOS, TIPO BONEL, LINO O CASIMIR, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58") TELA COLOR GRIS UNIFORME DE SECRETARIOS, TIPO BONEL, LINO O CASIMIR, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58"), YDS. MARCA: MONTE CARLO, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DEL PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE USO Y LAVADO.	C/U	135	\$3.75	\$506.25

10	<p>CODIGO: 80805244</p> <p>TELA COLOR CELESTE, UNIFORME DE ENFERMERÍA Y OTROS, TIPO LINO OXFORD ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")</p> <p>TELA COLOR CELESTE, UNIFORME DE ENFERMERÍA Y OTROS, TIPO LINO OXFORD, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58"), YDS. MARCA: HASSAN, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DE PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DEL USO Y LAVADO</p>	C/U	91.50	\$3.75	\$343.13
21	<p>CODIGO MINSAL: 80801360 CODIGO ONU: 43131705</p> <p>PANTALÓN PARA MÉDICO DE MANTA</p> <p>LA EMPRESA QUE SE ADJUDIQUE EL RENGLÓN No. 21 DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TELA VERDE MANTA HOSPITAL, TIPO PIJAMA CON NUDO SUPERIOR DE 6CM DE ANCHO CON OJALES DE 4 CMS CADA UNO PARA COLOCAR PITA 210 DE LARGO POR 2CM. DE ANCHO CON COSTURA DE SEGURIDAD, RECTO, BOLSA DE PARCHES UNA CADA LADO DE 25CM DE LARGO Y 22 CM DE ANCHO. RUEDO INFERIOR DE 4 CM CADA PANTALON DEBERA ESTAR IDENTIFICADO CON LA TALLA CORRESPONDIENTE. LA DISTRIBUCION DE TALLA REQUERIDA EN EL SIGUIENTE CUADRO: L-175, XL-100, XXL 75 TOTAL 350. PANTALÓN PARA MÉDICO DE MANTA, MARCA: NIKKER, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DE PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE USO Y LAVADO.</p>	C/U	350	\$6.49	\$2,271.5
22	<p>CODIGO MINSAL: 80801110 CODIGO ONU: 43131603</p> <p>CAMISA DE MANTA PARA MÉDICO</p> <p>LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE EL RENGLÓN No. 22 DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TELA VERDE MANTA HOSPITAL, CAMISA ESCOTE V CON UN RIBETE DE 3CM DE DOBLE BOCA, MANGA 15 CM. DE LARGO PUEDE SER ENTERIZA O PEGADA. BOLSA A LOS LADOS, 14 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO PARCHES. LA DISTRIBUCIÓN DE TALLA REQUERIDA EN EL SIGUIENTE CUADRO L-175, XL - 100, XXL - 75 UN TOTAL DE 350.0 CAMISA DE MANTA PARA MÉDICO, MARCA: NIKKER, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTÍA DE PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE USO Y LAVADO.</p>	C/U	350	\$5.99	\$2,096.5
TOTAL					\$25,147.61

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Bases de Licitación, resolución de adjudicación número 10/2021, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Goes y Recursos Propios; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3213-3-02-02-21-1-54104. La Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 25,147.61)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: factura original y **DIEZ** copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, Contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, según el cuadro siguiente:

N.º ENTREGA	PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS	NUMERO DE RENGLONES
1	Única entrega del CIEN POR CIBNTO (100%) dentro de los VEINTE (20) DÍAS calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el Contrato debidamente legalizado.	1, 2, 4, 5, 10, 21 y 22

El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am; y de 1:00 a 2:30 Pm, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los bienes, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o

encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, si los bienes han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

V) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Productos Textiles y de Vestuario, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobará o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **CINCO MIL VEINTINUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,029.52)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; con vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo más **NOVENTA (90)** días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles, posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado. b) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS CATORCE 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,514.76)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los productos textiles contratados, la cual deberá presentar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha en

que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente **NOVENTA (90)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, por el **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, para los renglones 1, 2, 4, 5 y 10 estará a cargo del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Jefe de Recursos Humanos, para los renglones 21 y 22 estará a cargo de la señora Nuvia Mabel Martínez Chicas, Jefe de Lavandería y Costurería; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de Modificación, de Contrato, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar,

los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DE CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá prorrogar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y formará parte integral de este contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Entregar los productos Textiles y de Vestuario de la misma calidad de la muestra presentada durante el proceso de licitación, para el caso de la tela para uniformes del personal Técnico y Administrativo debidamente cortada según yardaje requerido por persona y de acuerdo a la base de licitación; y en la forma siguiente:

R	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	NUMERO DE PERSONAS	YARDAS POR PERSONAS	TOTAL DE YARDAS
1	TELA TIPO: LINO, COLOR: BLANCO, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")	455	9	4,095
2	TELA TIPO: ALGODON, COLOR: VERDE HOSPITAL, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")	38	9	342
4	TELA TIPO : CASIMIR, LINO, BONEL, COLOR: AZUL, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")	119	6	714
5	TELA TIPO: BONEL, LINO, CASIMIR, COLOR: GRIS, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")	30	4.5	135
10	TELA TIPO: LINO OXFORD, COLOR: CELESTE, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")	11	4.5	49.5
	TELA TIPO: LINO OXFORD, COLOR: CELESTE, ANCHO 60" (ALTERNATIVA 58")	7	6	42

b) Entregar los productos Textiles y de Vestuario de la misma calidad de la muestra presentada durante el proceso de licitación, para el caso de la tela para confección de ropa hospitalaria y prendas de tela confeccionadas para uso hospitalario (Renglones: 12 y 13) deberán ser entregadas de acuerdo a las medidas y presentaciones siguientes:

REGLON #	ESPECIFICACIONES PARA LAS ENTREGAS
21	LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE EL REGLON No. 21, DEBERA PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS EN EL PRODUCTO: TELA VERDE MANTA HOSPITAL, TIPO PIJAMA CON NUDO SUPERIOR DE 6 CM DE ACHO, CON OJALES DE 4 CM CADA UNO PARA COLOCAR PITA 210 DE LARGO POR 2 CM DE ANCHO CON COSTURA DE SEGURIDAD, RECTO, BOLSA DE PARCHES UNA A CADA LADO DE 25 CM DE LARGO Y 22 CM DE ANCHO RUEDO INFERIOR DE 4CM, CADA PANTALON DEBERA ESTAR IDENTIFICADO CON LA TALLA CORRESPONDIENTE, LA DISTRIBUCION DE LAS TALLAS SERA LA SIGUIENTE: 175 TALLA L, 100 TALLA XL, 75 TALLA XXL
22	LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE EL REGLON 22, DEBERA PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS EN EL PRODUCTO: TELA MANTA VERDE HOSPITAL, CAMISA ESCOTE V CON UN RIBETE DE 3 CM DOBLE EN LA BOCA, MANGA 15 CM DE LARGO PUEDE SER ENTERIZA O PEGADA, BOLSA A LOS LADOS 14 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO PARCHES, LA DISTRIBUCION DE TALLAS SERA LA SIGUIENTE: 175 TALLA L, 100 TALLA XL, 75 TALLA XXL

XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo.

Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega de los productos Textiles y de Vestuario.

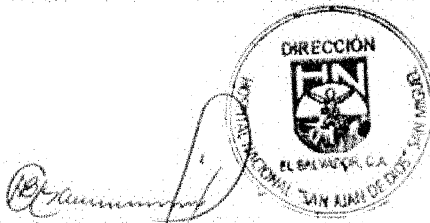
XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto y para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; en caso de embargo al contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 10/2021
"TELA PARA PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y
CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA, PARA EL AÑO 2021"
CONTRATO 50/2021
TEXVASA, S.A. DE C.V.
FONDO GENERAL

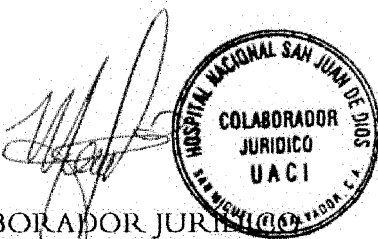
que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 8 Calle Oriente, #2-2, entre 1-3 Avenida Sur, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Dra. Jeny Brenda Hernández de Nolasco
TITULAR

TEXVASA,
S.A. DE C.V.
FAX: 2536-2400, 2294-4520

Sr. Nixon del Cid Ramos Ponce
CONTRATISTA



Vo. Bo.
COLABORADOR JURIDICO
UACI